

Antiguo Cuscatlán, 14 de septiembre de 2016.

Sala de lo Contencioso Administrativo falla nuevamente a favor de la SC

La Sala de lo Contencioso Administrativo (SCA) de la Corte Suprema de Justicia emitió sentencia favorable al Consejo Directivo de la **Superintendencia de Competencia** en el proceso promovido contra este por la sociedad Telemóvil El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable –en adelante, Telemóvil-, quien alegó la supuesta ilegalidad de la resolución por medio de la cual se le sancionó en diciembre de 2011 por un acuerdo entre competidores.

“Este fallo de la Sala de lo Contencioso Administrativo confirma la rigurosidad y apego a derecho de las resoluciones que emite el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia”, señaló Francisco Díaz Rodríguez, Superintendente de Competencia.

En su fallo, emitido el pasado 6 de julio, la SCA declaró que no existen los vicios de ilegalidad alegados por Telemóvil en la resolución del Consejo Directivo mediante la cual se le sancionó junto a Telefónica Móviles El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable (Telefónica), Digicel, Sociedad Anónima de Capital Variable (Digicel) e Intelfón, Sociedad Anónima de Capital Variable (Intelfón), por haber acordado la tarifa de US\$0.21 más IVA por minuto para una llamada originada en la red fija y terminada en sus redes móviles. Esta práctica (acuerdo entre competidores) se encuentra prohibida por el artículo 25, literal a, de la Ley de Competencia.

Esta sentencia deja sin efecto la medida cautelar que suspendía el pago de la multa, por lo que Telemóvil deberá hacerlo efectivo, cancelando el monto que asciende a US\$609,300.

El fallo emitido por la SCA reconfirma precedentes en la aplicación del Derecho de Competencia, al avalar nuevamente la utilización de la regla *per se*, entendida como la forma de análisis “mediante la cual, para tener por demostrada la comisión de este tipo de práctica ilícitas, el aplicador únicamente tiene que comprobar la adopción de uno de los acuerdos tipificados en el artículo 25 de la Ley de Competencia”¹. Otro reciente caso en el que ratificó esta forma de análisis fue la sanción a Amate Travel, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el cometimiento de prácticas anticompetitivas de acuerdo entre competidores. En ambos casos, la SCA respalda que para sancionar esta práctica no es requisito que el acuerdo se haya ejecutado o que se hayan producido perjuicios en el mercado, es una falta *per se*, en sí misma. Así mismo, las sentencias confirman la apropiada fundamentación y el respeto de los derechos de los investigados en las resoluciones que emite el Consejo Directivo de esta Superintendencia, así como el respeto a los criterios legales para la imposición de sanciones pecuniarias.

Este nuevo fallo se suma al aval de legalidad del actuar de la **Superintendencia de Competencia**: de 18 resoluciones emitidas por la SCA, 15 han sido a favor, dos casos han sido desistidos por los demandantes y un solo fallo ha sido declarado en contra, el cual continúa en análisis de la Sala de lo Constitucional, quien admitió a trámite el amparo interpuesto por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en contra de esa resolución.

¹ Superintendencia de Competencia de El Salvador. Glosario de Términos de Competencia.

Las actuaciones de la SCA y de la **Superintendencia de Competencia** en relación a este caso se encuentran disponibles en la aplicación digital AppSC, mediante el siguiente enlace: <http://app.sc.gob.sv/caso.php?id=77>